

# REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JAC

Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

## ESTUDIANTES SIN HOGAR

### A. FINALIDAD

Establecer procedimientos para identificar a los estudiantes sin hogar y menores sin tutela e inscribirlos en las Escuelas Públicas del Condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés).

### B. ANTECEDENTES

La *Ley de Mejoras de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar McKinney-Vento* de 2001 y las enmiendas posteriores (*McKinney-Vento*) están diseñadas para garantizar que los estudiantes sin hogar tengan pleno acceso igualitario a una educación pública gratuita y adecuada.

### C. DEFINICIONES

1. ***Padre, tutor o cuidador:*** el padre natural o adoptivo, o la agencia pública que tiene la custodia física legal del estudiante sin hogar; una persona u organismo público al que se le haya otorgado la tutela de un niño o un joven; un cuidador que haya completado el formulario *Asignación de cuidador para menores sin tutor*, o un estudiante sin hogar si el estudiante tiene 18 años o más y no hay un padre/tutor o cuidador disponible.
2. ***Estudiante sin hogar:*** estudiante que carece de una vivienda establecida, fija y adecuada donde pasar las noches, incluso si su residencia temporal se encuentre fuera del condado de Anne Arundel. Esto incluye a:
  - a. Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su propia vivienda, a dificultades económicas o una razón parecida; que viven en moteles, hoteles, viviendas temporales, parques de remolques o campamentos debido a la falta de opciones de alojamiento; que viven en albergues temporales o de emergencia; que hayan sido abandonados en hospitales; que son fugitivos, viven en refugios u otros alojamientos inadecuados; o que están a la espera de ser asignados a un hogar de acogida temporal;
  - b. Estudiantes que tienen una vivienda nocturna primaria que es un lugar público o privado, pro que no está diseñado o no es usado normalmente como vivienda fija para los seres humanos;

- c. Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de baja calidad, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; y
  - d. Estudiantes migratorios según la definición en la ley federal, que son considerados personas sin hogar porque viven en las circunstancias establecidas anteriormente.
3. **Menores sin tutor:** incluye a los estudiantes sin hogar que no están bajo la custodia física de un padre/tutor o cuidador.
  4. **Escuela de origen:** la escuela a la que asistió el estudiante cuando tenía vivienda permanente o la última escuela en la que el estudiante se matriculó.

## D. PROCEDIMIENTOS

### 1. Identificación de estudiantes sin hogar

- a. El personal de la escuela se basará en la respuesta dada en las tarjetas de registro de los estudiantes con respecto a la pérdida de su vivienda permanente o en cualquier otra información que reciba la administración de la escuela para determinar si un estudiante no tiene hogar. Si los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutor ha dado una respuesta afirmativa, el personal de la escuela se comunicará inmediatamente con el personal de apoyo estudiantil. El personal de apoyo estudiantil debe comunicarse con los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutor para confirmar que el estudiante no tiene hogar y completar el proceso de inscripción *McKinney-Vento*.
- b. El intermediario para personas sin hogar, el personal de apoyo estudiantil y el personal de la escuela trabajarán en conjunto con el programa *Child Find* para identificar a aquellos niños que no tienen edad escolar pero que necesitan servicios educativos y otros apoyos, incluidos a aquellos niños que cumplen los requisitos para los programas de *Child Find* y de prekínder. Una vez identificados, estos niños serán referidos a los programas *Child Find* y de prekínder en el área de su vivienda temporal e inscritos según las pautas de este reglamento.

### 2. Colocación escolar

La colocación escolar se realizará tomando en cuenta el mejor beneficio para el estudiante. El mejor beneficio del estudiante podría ser:

- a. Continuar su matriculación en la escuela de origen mientras el estudiante permanezca sin hogar o por todo el año académico si el estudiante consigue una vivienda permanente;

- b. Inscribir al estudiante en el área de asistencia en la que este vive, incluso si esa escuela ya fue cerrada a las matriculaciones; o
- c. Permitir que un estudiante que esté pasando de un nivel de escuela a otro, como de la escuela primaria a la escuela intermedia o de la escuela intermedia a la escuela secundaria, y que sigue sin hogar entre los años académicos, permanezca en el sistema de la escuela de origen a menos que los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela prefiera la matriculación en la escuela del área de asistencia de su residencia temporal.

### 3. Determinación del mejor beneficio

- a. Para determinar el mejor beneficio del estudiante sin hogar, el director o la persona designada por el director deberá:
  - i. En la medida de lo posible, mantener al estudiante en la escuela de origen, excepto cuando hacerlo sea contrario a los deseos de los padres/tutores o el cuidador del estudiante, o del menor sin tutela; y
  - ii. Si el estudiante obtiene una recomendación para asistir a una escuela que no es la escuela solicitada por los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela, proporcionar una explicación por escrito a los padres/tutores, cuidador o menor sin tutela utilizando el formulario de *Notificación de denegación de solicitud de inscripción*, y además incluir el formulario de *Notificación de apelación* que explica los derechos de apelación.
- b. Al seleccionar la escuela que sea de mejor beneficio para el estudiante, los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela y el personal escolar determinarán, de conformidad con la ley, qué escuela será de mejor beneficio para el estudiante tomando en cuenta los siguientes factores:
  - i. La edad del estudiante;
  - ii. La escuela a la que asisten los hermanos del estudiante;
  - iii. Las experiencias del estudiante en la escuela de origen;
  - iv. Las necesidades académicas del estudiante;
  - v. Las necesidades emocionales del estudiante;
  - vi. Cualquier necesidad especial que tenga la familia;
  - vii. Continuidad de la instrucción;

- viii. Duración de la estadía en la vivienda actual;
- ix. La probable ubicación de la futura vivienda permanente de la familia;
- x. Cantidad de tiempo que queda en el año escolar;
- xi. Distancia a la escuela, el impacto que puede tener esta en la educación del estudiante y otros factores relacionados con el transporte que puedan afectar al estudiante; y
- xii. La seguridad del estudiante.

#### **4. Inscripción**

- a. El intermediario para personas sin hogar, junto con los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela deberán completar los formularios requeridos.
- b. La escuela debe inscribir de inmediato al estudiante, incluso si el estudiante no tiene los documentos que generalmente se piden para la inscripción, como los expedientes escolares, los certificados de nacimiento, vacunación y residencia, y la documentación de la tutela.
- c. La escuela de inscripción se comunicará de inmediato con la última escuela a la que asistió el estudiante para obtener sus expedientes. Estos expedientes no pueden ser retenidos por la escuela anterior debido a obligaciones financieras pendientes.
- d. En una situación en la que no se pueda contactar a los padres/tutores o cuidador de un estudiante con 16 años o menos, y AACPS no pueda determinar el mejor beneficio para el estudiante y no pudo obtener una notificación por escrito de los padres/tutores o del cuidador, el personal de apoyo estudiantil deberá remitir el caso al Departamento de Servicios Sociales del condado de Anne Arundel para designar al estudiante como un niño que requiere asistencia.
- e. Si el estudiante necesita obtener certificados médicos o de vacunación, la escuela que lo inscriba deberá inmediatamente poner en contacto a los padres/tutores, al cuidador o al menor sin tutela con el intermediario para personas sin hogar, quien facilitará la obtención de las vacunas o de los certificados médicos o de vacunación.

#### **5. Servicios comparables**

A cada estudiante sin hogar se le proporcionarán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela a la que asiste el estudiante, incluidos:

##### ***a. Transporte***

Los servicios de transporte, que pueden proporcionarse en autobús o taxi adecuados (incluido el servicio a la escuela de origen), se proporcionarán a menos que el estudiante resida dentro de la “distancia a pie de la escuela” establecida por AACPS en el Reglamento JAA: Rezonificación y áreas de asistencia. Si se le pide a los padres/tutores, al cuidador o al menor sin tutela que vaya a la escuela por cuenta propia o utilice el transporte público, los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela podrá recibir un reembolso por ese recorrido según la actual tasa estándar de reembolso de recorridos del Servicio de Impuestos Internos o un reembolso del costo del transporte público.

**b. *Comida y nutrición***

Un estudiante sin hogar tiene derecho a recibir los Servicios de Alimentación y Nutrición durante todo el año escolar, incluso si ese estudiante consigue una vivienda permanente durante el año escolar.

**c. *Servicios educativos***

Un estudiante que cumpla los requisitos podrá recibir servicios educativos que incluyen los programas educativos ofrecidos en escuelas de Título I, programas educativos para estudiantes con discapacidades, programas educativos para estudiantes dotados y talentosos, programas vocacionales y técnicos, y programas para estudiantes con dominio limitado del inglés.

## **6. Expedientes**

Cualquier expediente que normalmente lleve la escuela, incluidos los certificados médicos o de vacunación, los expedientes académicos, el certificado de nacimiento, la documentación de la tutela y las evaluaciones para servicios o programas especiales se mantendrán de acuerdo con la Política JH y el Reglamento JH-RA - Expedientes estudiantiles.

## **7. Intermediario para personas sin hogar**

Las responsabilidades del intermediario para personas sin hogar incluirán:

- a. Asegurarse de que el personal de la escuela identifique a los estudiantes sin hogar y los inscriba de inmediato;
- b. Garantizar que los estudiantes sin hogar tengan oportunidades plenas e iguales para cumplir con los estándares de rendimiento académico a los que se somete a todos los estudiantes de AACPS;

- c. Garantizar que los estudiantes y las familias sin hogar reciban los servicios educativos para los que cumplen requisitos, incluidos los programas *Head Start* y de preescolar;
- d. Informar a los padres/tutores, cuidadores o menores sin tutela de todas las opciones, incluidas las educativas, que están disponibles para ellos y brindarles la oportunidad de participar en su educación o la de sus hijos;
- e. Difundir el aviso público de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en aquellos lugares donde estos estudiantes reciben atención, como las escuelas, los albergues familiares y las despensas de alimentos;
- f. Informar a los padres/tutores, cuidadores o menores sin tutela del derecho a la apelación y a la mediación de disputas;
- g. Informar a los padres/tutores, cuidadores o menores sin tutela sobre los servicios de transporte, incluido el transporte hacia y desde la escuela de origen, y ayudarles a acceder a dicho transporte.

## **8. Procedimientos de apelación**

Cualquier disputa que surja con respecto a la condición de persona sin hogar, la inscripción, la selección de escuelas y la disposición de servicios puede apelarse ante el intermediario para personas sin hogar. El estudiante debe permanecer inscrito según lo solicitado por los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela, ya sea en la escuela de origen o en la escuela de su zona geográfica hasta que se resuelva la disputa. AACPS debe proporcionar transporte si el estudiante reside fuera de la “distancia a pie” de la escuela hasta que se resuelva la disputa.

- a. Al recibir una queja por escrito de los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela, el director o el intermediario para personas sin hogar resolverá el problema en un período de 5 días escolares.
- b. Los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela recibirán una explicación por escrito de la decisión de la escuela sobre la disputa, incluido el derecho a apelar.
- c. Si los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela no están satisfechos con la resolución, o si el director o el intermediario para personas sin hogar no emite una decisión en los primeros 5 días escolares, los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela pueden presentar una queja por escrito ante el superintendente dentro de los primeros 5 días escolares a partir de la fecha de la decisión.
- d. El superintendente o la persona designada por el superintendente emitirá una decisión dentro de los primeros 10 días escolares.

- e. Si el superintendente o la persona designada por el superintendente no emite una decisión dentro de los primeros 10 días escolares, o si los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela no están de acuerdo con la decisión, los padres/tutores, el cuidador o el menor sin tutela pueden apelar, por escrito, dentro de los primeros 30 días corridos a partir de la fecha de la decisión ante el Departamento de Educación del condado de Anne Arundel, de conformidad con la ley estatal.

**Historial de este reglamento:** Modificada el 04/10/21

**Nota sobre el historial del reglamento anterior:** Desarrollada por el superintendente el 03/02/10  
Modificada por el Departamento de educación el 07/04/10  
Emitida el 07/04/10

**Referencia legal:** Ley McKinney-Vento sobre la asistencia a las personas sin hogar de 1987; Ley McKinney-Vento de mejoras a la asistencia educativa para personas sin hogar de 2001; Secciones 2-205, 4-205 y 7-301 del Artículo sobre la educación